

## **POLÍTICA DE CALIDAD**

La siguiente Política de la Calidad ha sido establecida por el Pleno del Consejo Regulador

El fin del Consejo Regulador es la certificación de los productos de mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa y así promover la confianza de los consumidores en estos productos. El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción de los productos amparados, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la JUNTA DE ANDALUCÍA con la que mantiene una relación de dependencia en lo que a las Indicaciones Geográficas Protegidas se refiere tal como se indica en el capítulo 2 Estructura Organizativa.

Para ello el Consejo Regulador llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Defensa de las Indicaciones Geográficas Protegidas de la **“Mantecados de Estepa”** y **“Polvorones de Estepa”**, mediante la vigilancia del cumplimiento de su Reglamento y Pliego de Condiciones.
- Acoger a aquellas empresas fabricantes de Mantecados y Polvorones, de la comarca de Estepa, que quieran formar parte del Consejo Regulador, siempre que cumplan con los Pliegos de Condiciones de los productos, el Reglamento, el Sistema de Calidad definido en este Manual y sus Procedimientos y con la legislación vigente
- Desarrollo y control de los mantecados y polvorones acogidas a la certificación y fomento de medidas encaminadas a mejorar la calidad de los **“MANTECADOS DE ESTEPA ”** y **“POLVORONES DE ESTEPA .”**.
- Asegurar que todas las empresas ejecutan su trabajo según los Pliegos de Condiciones de los productos controlando los procesos de elaboración de dichos productos a través del Órgano de Control y de prestación del servicio por el Consejo Regulador para la prevención de la aparición de defectos.

Para cumplir con estas actuaciones se deben fijar estos objetivos:

- Programas de vigilancia y seguimiento para proteger a los consumidores.
- Programas de vigilancia y seguimiento para proteger la calidad de los **“MANTECADOS DE ESTEPA”** y de **“POLVORONES DE ESTEPA”**.
- Informar a los distintos mercados de la calidad de los dos productos acogidos a la certificación.
- Programas de vigilancia para evitar fraudes con respecto a otros productos procedentes de especies similares o aparentemente similares, pero con distinto proceso de elaboración y no acogidos a esta certificación, que pudieran confundir al consumidor.
- Fomentar todas aquellas iniciativas que puedan incidir en la mejora de la calidad de los **“MANTECADOS DE ESTEPA”** y **“POLVORONES DE ESTEPA”**.

Con objeto de cumplir nuestra Política, la Dirección de Certificación mantiene la vigencia del Sistema por medio de su revisión periódica y coordina las acciones técnicas necesarias para cumplir las condiciones impuestas por los Pliegos de Condiciones, el Reglamento y el presente Manual. También asume por decisión de la Presidencia del Consejo, las funciones de Director de Certificación del Consejo Regulador.

La difusión de la Política de Calidad se efectuará mediante el presente Manual del que cada empresa integrante, tiene una copia controlada.